

ADENDA No. 1
SDP-CM-012-2018

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, AL CONTRATO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - SDP, PARA "IMPLEMENTAR Y ENTREGAR OPERANDO DE MANERA INTEGRAL A LA SDP LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL".

La Secretaría Distrital de Planeación se permite informar que con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y por considerarlo conveniente y oportuno para el desarrollo del proceso contractual, se dispone realizar las siguientes Modificaciones al Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos **SDP-CM-012-2018**.

PRIMERO: Se modifica el Cronograma del proceso contractual, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Plazo máximo para dar respuestas a las observaciones del Anexo General de Especificaciones Definitivo.	17/01/2019	
Plazo para expedir adendas.	27/12/2018	17/01/2019
Cierre del concurso.	18/01/2019 3:00 pm	
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas.	21/01/2019	25/01/2019
Publicación informe de evaluación:	28/01/2019	
Plazo para formular observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar por parte de los proponentes.	29/01/2019	31/01/2019
Plazo para verificar los documentos aportados para subsanar o aclarar.	01/02/2019	08/02/2019
Audiencia Pública para la revisión de la oferta económica y adjudicación o declaratoria de desierto del concurso.	15/02/2019 10:00 a.m.	
Plazo máximo para publicar la Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierto.	20/02/2019	
Celebración del contrato	21/02/2019 al 26/02/2019	
Registro del contrato	21/02/2019 al 26/02/2019	
Publicación en el SECOP	21/02/2019 al 26/02/2019	

SEGUNDO: Se Modifica el Numeral 1.28. (Forma de pago), el cual quedará de la siguiente manera:

El **DISTRITO CAPITAL – SDP** pagará el valor del contrato así:

Primer pago: Se cancelará el 10% del valor del contrato, desde la fecha de inicio hasta el día 30 del mes siguiente, y una vez el interventor haya verificado y avalado que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y operativas de iniciación del contrato tales como disposición de las áreas físicas, equipos, herramientas, materiales e insumos para el desarrollo del proyecto y conformación del equipo de trabajo de acuerdo con lo descrito en la propuesta del contratista objeto de la interventoría; entrega y recibo a satisfacción por parte de la SDP del Plan de Trabajo y cronograma del proyecto y de los informes quincenales de ejecución del proyecto.

Segundo pago: Se cancelará el 15% del valor del contrato a los dos meses siguientes de haberse realizado el primer pago, con base en la presentación de los Informes quincenales de ejecución del proyecto, entrega de los productos y presentación de los respectivos conceptos y actas relacionadas con la verificación del

ADENDA No. 1
SDP-CM-012-2018

cumplimiento de obligaciones por parte del contratista al que le hace la interventoría y previo recibo a satisfacción por parte de la SDP.

Tercer pago: Se cancelará el 15% del valor del contrato a los dos meses siguientes de haberse realizado el segundo pago, con base en la presentación de los Informes quincenales de ejecución del proyecto, entrega de los productos y presentación de los respectivos conceptos y actas relacionadas con la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista al que le hace la interventoría y previo recibo a satisfacción por parte de la SDP.

Cuarto pago: Se cancelará el 15% del valor del contrato a los dos meses siguientes de haberse realizado el tercer pago, con base en la presentación de los Informes quincenales de ejecución del proyecto, entrega de los productos y presentación de los respectivos conceptos y actas relacionadas con la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista al que le hace la interventoría y previo recibo a satisfacción por parte de la SDP.

Quinto pago: Se cancelará el 15% del valor del contrato a los dos meses siguientes de haberse realizado el cuarto pago, con base en la presentación de los Informes quincenales de ejecución del proyecto, entrega de los productos y presentación de los respectivos conceptos y actas relacionadas con la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista al que le hace la interventoría y previo recibo a satisfacción por parte de la SDP.

Sexto pago: Se cancelará el 15% del valor del contrato a los dos meses siguientes de haberse realizado el quinto pago, con base en la presentación de los Informes parciales, previo aval de los mismos por parte del supervisor y entrega de productos acorde con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el consultor; así como la presentación de los respectivos conceptos y actas relacionadas con la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista al que le hace la interventoría.

Ultimo pago: Se cancelará el 15% del valor del contrato con base en: i) acta de entrega y recibo final a satisfacción de los informes y productos pactados en el contrato objeto de la interventoría, debidamente aprobados y validados. ii) acta de terminación y liquidación del contrato de interventoría, debidamente suscrita por las partes.

Documentos para pago: Para la realización de los anteriores pagos se requiere de: 1) Presentación de factura o documento equivalente, en pesos colombianos, a nombre del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. 2) Certificado de cumplimiento para pago expedido por el Supervisor del contrato; 3) Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

El desembolso de los pagos se realizará una vez se cumplan los requisitos establecidos conforme al cronograma de la Tesorería Distrital y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

TERCERO: Se Modifica el Numeral 1.20. (Causales de Rechazo de la Oferta), el cual quedará de la siguiente manera:

Además de las causales de rechazo expresadas en los diferentes apartes del presente documento, el DISTRITO CAPITAL –SDP- podrá rechazar cualquiera de las ofertas antes de la adjudicación del proceso de contratación, en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente después de ser requerido no subsane los requisitos habilitantes dentro de los términos establecidos por la Entidad.

ADENDA No. 1
SDP-CM-012-2018

- b) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que el DISTRITO CAPITAL –SDP- solicite aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- c) Cuando la propuesta contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o sin parámetros exactos de comparación.
- d) Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial del proceso, o habiéndose solicitado aclaración sobre el precio ofertado, la misma no resulte suficiente para desvirtuar el valor artificialmente bajo.
- e) Cuando el oferente no diligencia la pregunta o las preguntas "Oferta Económica".
- f) Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
- g) Cuando se presente más de una propuesta ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se rechazarán todas las propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.
- h) Cuando el oferente no presente completamente diligenciados los Anexos del presente documento que por su naturaleza y teniendo en cuenta los factores de selección para la presente modalidad deba diligenciar.
- i) Cuando la carta de presentación de la propuesta no se encuentre debidamente firmada por el competente para el efecto y no sea ratificado su contenido.
- j) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- k) Cuando el oferente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique la oferta, mejorando el contenido de la misma.
- l) Cuando el proponente no presente junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
- m) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- n) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
- o) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran, es decir, cuando el proponente plural no se inscriba en el Secop II como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
- p) Cuando el proponente no presente la totalidad del equipo de trabajo solicitado como factor de verificación y evaluación.
- q) Cuando el proponente presente en su propuesta económica los valores con centavos o con un decimal diferente a cero (0).
- r) Presentar oferta o suscribir el contrato desde un usuario de SECOP II sin capacidad legal para hacerlo o no contar con la autorización para ello.
- s) **Cuando el proponente haya sido adjudicatario del proceso de la Licitación Pública SDP-LP-011-2018, cuyo objeto es "Implementar y entregar operando de manera integral a la SDP la solución de software para el seguimiento del Plan de Desarrollo Distrital".**

Nota: Estas causales de rechazo son enunciativas, razón por la cual la entidad declarará desierto el proceso por cualquier causa que impida la selección objetiva del proceso.

CUARTO: Se Modifica el Numeral 2.3.2.1. (Capacidad Organizacional y Financiera Mínima Requerida), el cual quedará de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera y organizacional teniendo en cuenta los siguientes índices:

ADENDA No. 1
SDP-CM-012-2018

INDICADOR	FORMULA	CONDICION
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Superior a 1.5
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) x100	Igual o Inferior al 57%
Razón de Cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de intereses)	Igual o Superior a 1.5
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o Superior al 50 % del Valor del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Igual o Superior al 3 %
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Igual o Superior al 3 %

Se aclara que los proponentes que no presentan gastos de intereses y por lo tanto el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, es igual a **indeterminado**, será aceptado dicho indicador para el presente proceso.

En el caso de consorcios, promesa de sociedad futura o uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal aplicando dicho porcentaje sobre el indicador de cada integrante para finalmente calcular el porcentaje definitivo agregándolos, así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

$$IL = (((AC1 / PC1) \times \%P1) + ((AC2/PC2) \times \%P2) + ((AC3/PC3) \times \%P3).... ((ACn/PCn) \times \%Pn)))$$

Donde:
 IL= Índice de Liquidez
 AC= Activo Corriente
 PC= Pasivo Corriente
 %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
 n = Cada uno de los Integrantes.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$IE = (((PT1) / AT1) \times \%P1 + ((PT2) / AT2) \times \%P2 + ((PT3 / AT3)) \times \%P3 + ((PTn / ATn)) \times \%Pn)))$$

Donde:
 IE = Índice de Endeudamiento.
 PT = Pasivo Total
 AT = Activo Total
 %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
 n = Cada uno de los Integrantes

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

$$CI = (((UO1 / GI1) \times \%P1) + ((UO2 / GI2) \times \%P2) + (UO3 / GI3) \times \%P3).....((UOn / GIn) \times \%Pn)$$

Donde:
 CI = Cobertura de Intereses.
 UO = Utilidad Operacional
 GI= Gastos de Intereses
 %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
 n = Cada uno de los Integrantes

ADENDA No. 1
SDP-CM-012-2018

CAPITAL DE TRABAJO:

$$CT = (((AC1 - PC1) \times \%P1) + (AC2 - PC2) \times \%P2) + (AC3 - PC3) \times \%P3 + \dots (ACn - PCn) \times \%Pn))$$

Donde:
 CT = Capital de Trabajo.
 AC = Activo Corriente
 PC= Pasivo Corriente
 %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
 n = Cada uno de los Integrantes

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

$$RP = (((UO1 / P1) \times 100) \times \%P1) + (((UO2 / P2) \times 100) \times \%P2) + (((UO3 / P3) \times 100) \times \%P3) + \dots (((UOn / Pn) \times 100) \times \%Pn)))$$

Donde:
 RP = Rentabilidad Del Patrimonio
 UO = Utilidad Operacional
 P = Patrimonio
 %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
 n = Cada uno de los Integrantes

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

$$RA: (((UO1 / AT1) \times 100) \times \%P1) + (((UO2 / AT2) \times 100) \times \%P2) + (((UO3 / AT3) \times 100) \times \%P3) + \dots (((UOn / ATn) \times 100) \times \%Pn)))$$

Donde:
 RA = Rentabilidad del Activo
 UO = Utilidad Operacional
 AT = Activo Total
 %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal
 n = Cada uno de los Integrantes

QUINTO: Se modifica el Numeral 2.2.3.1 (Equipo de trabajo que deberá ser presentado por el proponente), en lo que respecta al Rol de COORDINADOR TÉCNICO SISTEMAS DE INFORMACIÓN, el cual quedará de la siguiente manera:

ROL:	COORDINADOR TÉCNICO SISTEMAS DE INFORMACIÓN – DEDICACION 100%	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Industrial o Administración de empresas o Administrador Financiero y de Sistemas o Administración de Sistemas de Información o Administrador de Sistemas Informáticos o Ingeniero de Sistemas y Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas y Computación. Se debe anexar hoja de vida y sus soportes en la presentación de la propuesta, junto con la copia de acta de grado o diploma y tarjeta profesional vigente cuando aplique.

ADENDA No. 1
SDP-CM-012-2018

	POSGRADO	Estudios de Postgrado (Especialización o Maestría o Doctorado) en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Sistemas y Computación o Computación o Sistemas de Información o Gerencia de Proyectos o Sistemas o Computación o Proyectos Informáticos o Gerencia de Proyectos de Sistemas o Ingeniería de Software o Arquitectura Empresarial de Software o Construcción de Software o Sistemas Gerenciales de Ingeniería o Administración y Gerencia de Sistemas o Gerencia y Tecnologías de la Información o Gerencia Estratégicas de Tecnologías de la Información o Gerencia de Sistemas de Información o Gerencia en Evaluación y Gerencia de Proyectos o Dirección y Gestión de Proyectos o Gerencia para Ingenieros o Gestión de Información y Bases de Datos o Gerencia de Proyectos Informáticos o Gerencia Informática <u>o Gerencia de Proyectos de Ingeniería de Telecomunicaciones.</u>
EXPERIENCIA	GENERAL	Acreditar experiencia como mínimo de seis (6) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o de obtención del Título Profesional o de la Terminación de Materias, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. Nota 1: No se acepta traslape de tiempos en las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia mínima solicitada. Por tal razón, si para acreditar la experiencia solicitada como requisito mínimo fueran allegadas varias certificaciones, cada una deberá contar con un término de ejecución distinto, y la sumatoria de todas, deberá sumar el tiempo solicitado.
	ESPECÍFICA	Acreditar experiencia específica de mínimo cuatro (4) años como director o gerente o coordinador de proyectos de implementación de soluciones de software (Sistemas de información o aplicaciones de software), contados a partir de la terminación de materias, obtención del título profesional o expedición de tarjeta profesional, según aplique, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable; dentro de los cuales debe haber participado como mínimo en un (1) proyecto como director o gerente o coordinador de proyectos de implementación de soluciones de software bajo metodologías ágiles y en un (1) proyecto como director o gerente o coordinador de proyecto de implementación de soluciones de software que posean funcionalidades que involucren componentes de tipo geográfico. Estos proyectos deben haber sido ejecutados y finalizados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Nota: La participación como director o gerente o coordinador de proyectos de implementación de soluciones de software bajo metodologías ágiles y de proyecto de implementación de soluciones de software que posean funcionalidades que

ADENDA No. 1
SDP-CM-012-2018

		involucren componentes de tipo geográfico, pueden presentarse de manera simultánea en un mismo proyecto.
CANTIDAD	1	

Nota: los restantes perfiles o roles del equipo de trabajo no sufren ninguna modificación.

SEXTO: Se modifica el Numeral 4.2.5 (CERTIFICACIÓN EN METODOLOGÍA ÁGIL DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL COORDINADOR TÉCNICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN- (10 Puntos)- Quinto criterio de desempate), el cual quedará de la siguiente manera:

Se dará un puntaje de diez (10) puntos al proponente que presente el Coordinador Técnico de Sistemas de Información con Certificación vigente en cualquiera de las siguientes metodologías de desarrollo ágil: SCRUM, EXTREME PROGRAMMING (XP) O KANBAN.

La SDP realizará la verificación correspondiente en las siguientes páginas Web; para Scrum (1) (<https://www.scrum.org/certification-list>), (2) <https://certification.scrumalliance.org/accounts/directory> y (3) <https://www.scrumstudy.com/certification/certification-registry>; para XP y Kanban (<https://www.iapm.net/en/certification/validation-of-certifieds>).

De acuerdo con el tipo de certificación allegada el proponente deberá incluir dentro la propuesta los datos que solicita cada uno de los sitios web para la verificación de la certificación emitida.

Éste será el quinto criterio de desempate

NOTA: LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS O ADICIONADAS MEDIANTE LA PRESENTE ADENDA CONTINÚAN VIGENTES.

Dada en Bogotá, 14 de Enero de 2019

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:	Ciro González Ramírez	-	Subsecretario de Gestión Corporativa
Revisó:	Juan Carlos Salinas R.	-	Director de Gestión Contractual
Proyectó:	Lorenzo E. Jara Portilla	-	Profesional, Dirección de Gestión Contractual

ID Proceso Contratación – SDP-CM-012-2018